



Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas
División de Educación General
Ministerio de Educación

Propuesta para contribuir al mejoramiento
de la calidad y pertinencia
de los procesos pedagógicos
que se desarrollan en
establecimientos educacionales,
ubicados al interior de
Centros de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado de
SENAME



2017 – 2018



I. EL CONTEXTO

En el país existen 18 unidades educativas que funcionan al interior de centros privativos de libertad bajo la tuición directa del SENAME¹, con una matrícula² de 1563 alumnos aproximadamente. El 31,9% fue promovido; 14,3% fue reprobado y el 53,6% se retiró durante el año lectivo, ya sea por beneficios, obtención de libertad u otras causas. Cinco de estos establecimientos educacionales corresponden a cursos anexos de establecimientos ubicados en el medio libre.

La matrícula en los Centros de Internación Provisoria (CIP) es fluctuante, puesto que los jóvenes permanecen en ellos solo el tiempo que dura el proceso investigativo y luego quedan en libertad o son derivados a un Centro de Régimen Cerrado (CRC). Este número de alumnos se distribuye en los distintos cursos y niveles del sistema educativo.

La planta docente está constituida por 160 profesores, de los cuales 84 se desempeñan en Educación Básica y 76, en Media. Es importante señalar que las actuales condiciones de infraestructura y el sistema de financiamiento son insuficientes. Una característica importante de estos jóvenes es que sus trayectorias escolares son irregulares, por lo que requieren de procesos pedagógicos sistemáticos, con énfasis en los aspectos formativos y en el desarrollo de objetivos fundamentales transversales.

2

En el marco de las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación, la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas está iniciando una línea específica de trabajo, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de los procesos educativos que se desarrollan en estos centros educativos, que atienden a jóvenes privados de libertad, según lo establecido en la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente³.

Si bien las personas que se encuentran en estas condiciones no son adultos propiamente tales, esta Coordinación los incorpora a sus líneas de trabajo porque:

- Las unidades educativas que funcionan al interior de los Centros de Internación Provisoria (C.I.P.) y Centros de Régimen Cerrado (C.R.C.) tienen reconocimiento oficial como establecimientos de Educación de Adultos, por lo que aplican el Marco Curricular, los planes, los programas y las normas de evaluación e impetran la subvención educacional correspondiente a esta modalidad educativa.
- La decisión de adscribirse a Educación de Adultos adoptada por los sostenedores al momento de solicitar su reconocimiento oficial se basa en

¹ Bajo tuición del SENAME existen dos tipos de centros privativos de libertad: de Internación Provisoria y Centros de Régimen Cerrado. En ambos existen establecimientos educacionales.

² Información proporcionada por los establecimientos educacionales en el mes de marzo de 2017.

³ Normalmente estos jóvenes permanecen en los centros cerrados hasta los 18 años, sin embargo, en situaciones especiales, pueden exceder este límite.



Propuesta para contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de los procesos pedagógicos que se desarrollan en establecimientos educacionales, ubicados al interior de Centros de Internación Provisoria y Centros de Régimen Cerrado del SENAME



la estructura curricular y la matriz temporal de esta modalidad, ya que permite que estos jóvenes recuperen la trayectoria educativa, puesto que los 12 años de escolaridad del sistema regular se reducen a 5 años y habilitan para continuar estudios.

El diseño de esta propuesta abarca dos ámbitos:

El primero tiene como objetivo promover una *mayor integración entre el centro educativo y el centro privativo de libertad* para favorecer la coordinación, integración y el trabajo cooperativo entre los docentes y los profesionales del SENAME. Se pretende generar una cultura de trabajo participativo y de intercambio de experiencias entre los diferentes profesionales que comparten las tareas educacionales y de reinserción social de los/las jóvenes que se encuentran cumpliendo Internación Provisoria o Régimen cerrado en estos centros.

El segundo se centra en el *mejoramiento de la calidad y pertinencia de los procesos pedagógicos*, teniendo como eje central el vínculo entre educación y reinserción social. Ambos procesos debiesen abordarse simultáneamente.

3

Para la elaboración de esta propuesta se consideran como referentes cuatro elementos importantes:

- a) Las políticas públicas en materia de educación y reinserción.
- b) La convicción de que las unidades educativas que funcionan en centros privativos de libertad enfrentan demandas específicas, distintas a las del medio libre, ya que registran una triple dependencia: en lo administrativo dependen de un sostenedor, mayoritariamente municipal; en lo técnico pedagógico, del Ministerio de Educación (MINEDUC) y en lo funcional, del SENAME.
- c) La certeza de que los docentes que se desempeñan en estas escuelas y liceos deben tener algunas características muy particulares y, por lo tanto, requieren de apoyos específicos.
- d) El convencimiento de que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad, sin importar que se encuentren privadas de libertad, ya que esta situación solo restringe su derecho a desplazarse libremente.



II. LA EDUCACIÓN EN CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD, EN EL MARCO NORMATIVO

Desde el punto de vista del derecho, esta propuesta pedagógica se sustenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que consagra el derecho a la educación y establece el pleno desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. En este sentido, entre los principios básicos para el tratamiento de los jóvenes, se establece que todos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente su personalidad. El mismo texto dice que la instrucción deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de educación pública, a fin de que, al ser puestos en libertad, puedan continuar sin dificultad sus estudios.

A nivel nacional, la Constitución Política del Estado, en su capítulo III, de los Derechos y Deberes Constitucionales, artículo 19, numeral 10, define el derecho a la educación de la siguiente manera: “la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de la vida”, “corresponde al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho” y, finalmente, señala que la Educación Básica y la Educación Media son obligatorias, debiendo el estado financiar un sistema gratuito para que toda la población tenga acceso a él.

En un ámbito más específico, la Ley N° 20.084 establece que, en todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos. Además, señala que entre las medidas por adoptar destaca el proceso de educación formal o de re-escolarización y que será responsabilidad del director del centro velar por el cumplimiento de esta obligación, por lo que se comunicará permanentemente con el respectivo establecimiento educacional.

En el ámbito pedagógico, estos centros educativos aplican el Decreto Supremo de Educación N° 257/09 que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas. A partir de este Marco Curricular, se desprenden los planes y programas de estudio aprobados mediante los Decretos Exentos N° 584, 999 y 1000. Los dos primeros establecen los planes de estudio, correspondientes al ámbito de Formación General y al de Formación en Oficios para el nivel de Educación Básica y aprueban los programas de estudio para ese mismo nivel. El tercero, establece los planes de estudio de Educación Media y aprueba los programas de ese nivel. En materia de evaluación, se rigen por el Decreto Exento de Educación N° 2169/07. En cuanto a los aspectos financieros, de higiene, seguridad, ejercicio de la docencia, infraestructura y otros, se rigen por las mismas normas que regulan el funcionamiento del sistema educativo nacional.



III. EL CONTEXTO EN QUE SE DESARROLLA LA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS PARA CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD DEL SENAME

3.1. La reforma curricular de Educación de Adultos

Desde el punto de vista curricular, uno de los elementos más importantes fue la puesta en vigencia de un nuevo Marco Curricular para la modalidad, que comenzó a aplicarse a partir del año 2007 y derogó los programas de estudio anteriores. Su estructura curricular contiene Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios aprobados, especialmente, para Educación de Adultos. Ante la falta de otros planes y programas de estudio y las complejidades que representa para estos establecimientos la elaboración de sus propios instrumentos curriculares, optaron por acogerse a ellos, aun cuando tenían la certeza de que no respondían plenamente a los intereses, necesidades y características de los jóvenes que atienden.

Este Marco Curricular representa una *actualización y reorientación curricular*, con la finalidad de:

- Proporcionar una *atención educativa pertinente y significativa* a los adultos, para proveer a las personas de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para mejorar su calidad de vida y participación en la sociedad.
- Otorgar *igualdad de oportunidades* de acceso al conocimiento y desarrollo de habilidades fundamentales, estableciendo condiciones similares de egreso para la Educación Básica y Media de todo el sistema educacional.
- Ofrecer a los jóvenes y adultos una experiencia educativa actualizada y relevante para sus vidas y para adaptarse a *la diversidad de contextos*, considerando las distintas esferas en que se desarrolla la vida de las personas, de modo que conecte con su realidad, necesidades y exigencias, a través de temáticas e intereses acordes con ellas.

Este Marco Curricular organizó el proceso pedagógico en tres ámbitos de formación: General, Instrumental y Diferenciada. En Educación Básica, la experiencia formativa se concentra en la Formación General y considera de manera opcional la Formación en Oficios, en tanto que en Educación Media se contemplan los tres ámbitos formativos mencionados tanto en la modalidad Humanístico-Científica como Técnico-Profesional.

La *Formación General*, tanto en Educación Básica como en Educación Media, responde a las necesidades de un proceso de formación de acuerdo a las condiciones sociales, políticas y culturales contemporáneas y debe proveer las competencias de base para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la participación social.



La *Formación Instrumental* es una oferta curricular que proporciona herramientas para manejarse adecuadamente en situaciones propias de la vida adulta y enfrentar exigencias y desafíos relevantes en contextos operacionales concretos. Constituye una oferta formativa común para las dos modalidades de la Educación Media.

La *Formación Diferenciada* procura atender las aptitudes e intereses personales y disposiciones vocacionales, armonizando las decisiones individuales con requerimientos de la cultura nacional y el desarrollo productivo, social y ciudadano del país.

Este Marco Curricular planteó a los establecimientos educacionales un conjunto de desafíos pedagógicos, ya que introdujo una nueva concepción curricular al adscribirse a las teorías constructivistas del aprendizaje y sitúa a la educación de adultos en el contexto de la Educación Permanente, al facilitar a las personas el acceso a oportunidades de formación durante toda la vida.

Es relevante indicar que hubo un aumento del 60%, aproximadamente, en la carga horaria para el Segundo y Tercer Nivel de Educación Básica. Este incremento ha tenido diversas implicancias. En lo pedagógico, el profesorado dispuso de más tiempo para abordar aquellos contenidos que apuntaban al desarrollo de aprendizajes claves; en lo administrativo, impactó en la carga horaria de los docentes y surgió la necesidad de habilitar nuevos espacios educativos e, incluso, modificar las rutinas internas en los centros privativos de libertad para cumplir con esta nueva exigencia horaria.

Además, permitió incorporar la Formación en Oficios a partir del Segundo Nivel de Educación Básica, lo que constituye un significativo aporte desde la educación a la reinserción social de los estudiantes. Sin embargo, para llevarla a la práctica pueden requerirse nuevos espacios y recursos, lo que demanda una adecuada articulación entre el establecimiento educativo y el centro.

3.2. Ley N° 20.370/09 de General de Educación

La promulgación de la Ley N° 20.370 General de Educación (LGE) favorece el desarrollo de esta propuesta porque concibe la Educación de Personas Jóvenes y Adultas como una modalidad del sistema educativo, dirigida a quienes deseen iniciar o completar estudios con el propósito de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Constitución y brindar posibilidades de una educación a lo largo de la vida, la que puede impartirse a través de un proceso presencial o a través de planes flexibles semi-presenciales, de mayor o menor duración.

En la práctica, esta ley permitirá a los establecimientos educacionales, una vez aprobadas las Bases Curriculares, disponer de sus propios planes de estudios y poder adaptar la oferta educativa a las necesidades, las características y los intereses de sus estudiantes y a las rutinas propias del contexto en que estos centros educativos desarrollan sus



procesos pedagógicos, cuyas reglas de seguridad muchas veces afectan significativamente los tiempos establecidos para lograr la cobertura curricular correspondiente.

Otro elemento significativo de esta ley es el reconocimiento de los deberes y derechos de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. Respecto de los estudiantes, señala que tienen los siguientes derechos: recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; recibir una atención adecuada y oportuna, no ser discriminados arbitrariamente; estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; expresar su opinión; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

A su vez, son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, asistir a clases, esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo del establecimiento.

3.3. Nueva institucionalidad educativa

A partir de la implementación de la Ley N° 20.370 General de Educación, se crea una nueva institucionalidad que, por mandato de la propia Ley, se relaciona de distintas maneras con los establecimientos educacionales. El resguardo del derecho a la educación, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, queda en manos de la Superintendencia de Educación Escolar; la evaluación de la calidad de los procesos pedagógicos, en manos de la Agencia de Calidad; el apoyo técnico pedagógico a cargo de los Departamentos Provinciales de Educación y la elaboración de políticas, bases curriculares, orientaciones pedagógicas y otras materias de índole similar, en manos del Ministerio de Educación.

3.4. Ley N° 20.845/15 de Inclusión Escolar

Esta norma regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado y amplía los principios que regulan el funcionamiento del sistema educativo nacional contemplados en la Ley General de Educación, destinados a erradicar prácticas discriminatorias arbitrarias, favorecer la inclusión, introducir la gratuidad en el sistema



Propuesta para contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de los procesos pedagógicos que se desarrollan en establecimientos educacionales, ubicados al interior de Centros de Internación Provisoria y Centros de Régimen Cerrado del SENAME



educativo para garantizar el acceso a la educación, reconoce la dignidad del ser humano y promueve una educación integral.



IV. PROPUESTA PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS QUE SE DESARROLLAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES UBICADOS AL INTERIOR DE CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD DEL SENAME PARA EL PERÍODO 2017-2018

Considerando el contexto y las condiciones en que se desenvuelven los establecimientos educacionales que funcionan al interior de los centros privativos de libertad del SENAME, corresponde al Ministerio de Educación hacer lo que esté a su alcance para garantizar el acceso al derecho a una educación pertinente y de calidad a todas las personas, independiente de su condición social, cultural, económica o judicial. Sin embargo, no puede dejar de señalarse que, en este caso, tratándose de jóvenes cuyos derechos han sido vulnerados o que se encuentran en conflicto con la justicia, la dimensión educativa adquiere características especiales, ya que se trata no solo de recrear un nuevo modelo educativo sino de instalar prácticas pedagógicas inclusivas y acogedoras, pero por sobre todo un trabajo integrado y colaborativo entre el centro privativo de libertad y el establecimiento educacional, pues ambas entidades asumen la tarea común de contribuir a la reinserción de los jóvenes, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

En este contexto, la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas invita a las unidades educativas ubicadas en centros privativos de libertad del SENAME a integrarse a un trabajo conjunto en beneficio de las propias comunidades, pero especialmente de los jóvenes que requieren iniciar o completar su trayectoria educativa para acceder a un mejor nivel de calidad de vida e insertarse plenamente en la sociedad.

9

Desde este punto de vista, la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas propone, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, desarrollar dos líneas de trabajo, asumiendo que, al ser modalidad del sistema educativo según la LGE, le corresponde la responsabilidad de dar respuesta a requerimientos específicos de aprendizaje, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación a los menores privados de libertad. Estas líneas son:

1. *Promover una mayor integración entre el establecimiento educativo y el centro privativo de libertad.*
2. *Fortalecer el centro educativo y sus procesos.*

4.1. Integración del establecimiento educativo y el centro privativo de libertad

Entre los diversos procesos de intervención en que participan los jóvenes de los centros privativos de libertad, la intervención educativa es claramente la más prolongada y la que cuenta con una estructura curricular y temporal más definida. Además, la escuela no solo es relevante por la transmisión de conocimientos, sino porque es un importante medio de socialización, a través del cual se aprende a convivir, a adaptarse a las reglas, cumplir con las normas de comportamiento, aprender a compartir, a sentirse parte de un grupo,



con el cual se establecen relaciones y se fortalece la adquisición de valores y actitudes. Los programas de estudio señalan objetivos fundamentales de carácter transversal destinados al fortalecimiento de actitudes y valores propios de la convivencia cotidiana. El desarrollo de estos objetivos transversales se fortalece a través de las prácticas pedagógicas, como espacios privilegiados de vivencia y fortalecimiento de las conductas socialmente aceptables. Por otra parte, el sentido último de la educación es la formación integral de la persona y, en esto, los programas de estudio son un medio al servicio de este fin.

Sin embargo, la escuela al interior de un centro privativo de libertad, al cual el adolescente ha llegado por orden de un tribunal, prevalece el cumplimiento del respectivo Plan de Intervención, que es la columna vertebral de todo el quehacer del joven al interior del respectivo centro del SENAME, considerando que la privación de libertad marca las relaciones y prioridades que puedan ocurrir en cada una de las respectivas Escuelas que funcionan al interior de cada centro. Este plan de intervención debe considerar a la escuela en su implementación como parte consustancial de éste.

Además, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), como herramientas de gestión pedagógica, administrativa y relacional, están elaborados solo por los establecimientos educacionales, por tanto, su visión y su misión no dan cuenta del contexto en que se encuentran insertos ni las condiciones en que ejercen su labor y, en consecuencia, dejan de ser un aporte al proceso de crecimiento y desarrollo personal que debería caracterizarlos, especialmente, en la definición de perfiles de egreso de los alumnos, los que deberían coincidir con los perfiles del SENAME, en el ámbito de la reinserción social de estos jóvenes.

Por otra parte, durante las tres jornadas realizadas en conjunto con SENAME⁴, uno de los problemas centrales informados por los directivos y docentes de estos establecimientos es la falta de mecanismos efectivos de integración, lo que se traduce en superposición de actividades, sobre- intervención en los alumnos, dificultades en el uso de los recursos y los espacios por superposición de actividades, lo que se agrava al considerar las difíciles condiciones de infraestructura en que tanto los centros del SENAME como los establecimientos educacionales desarrollan su función. Del mismo modo, la carencia de protocolos de actuación comunes frente a situaciones en las que deben intervenir profesionales del centro y de la escuela no contribuye a potenciar la labor formativa de ambas instituciones. Por otra parte, es fundamental desarrollar un trabajo coordinado que reduzca el efecto de las prácticas y rutinas basadas en la seguridad de los jóvenes, que muchas veces dificultan el trabajo de la unidad educativa.

Para abordar este proceso de integración se propone como alternativa la implementación de los Consejos Escolares, a los cuales se les deberían ampliar sus funciones para adaptarlas al contexto y favorecer la integración interinstitucional.

⁴ Informe de la Tercera Jornada Nacional de establecimientos educacionales en centros privativos de libertad del SENAME.



4.2.1. Los Consejos Escolares

De acuerdo a lo señalado en el Decreto Exento de Educación N° 24/05, en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar con carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. Este Consejo estará integrado, a lo menos, por el director del establecimiento, quien lo presidirá; el sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito; un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por estos; el presidente del Centro de Padres y Apoderados, si lo hubiese, y representantes de los alumnos.⁵

Sin embargo, en estos establecimientos educacionales y considerando que la norma faculta la incorporación de nuevos miembros, la participación del director del centro privativo de libertad y el coordinador formativo son fundamentales ya que su participación contribuye al desarrollo de un trabajo integrado y armónico, que facilita el cumplimiento de las misiones institucionales.

Corresponde al Consejo ser informado, a lo menos, de los logros de aprendizaje de los alumnos, de los resultados de rendimiento escolar y/o de las mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento. Además, debe ser consultado en aspectos tales como el Proyecto Educativo Institucional, la programación anual, las actividades extracurriculares, las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos y el informe de la gestión educativa que realiza el director anualmente y en la elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

Para el desarrollo de su trabajo, el Consejo debe establecer un calendario de reuniones; elaborar un plan de trabajo, que tenga como eje central los aportes de ambas instituciones para contribuir al desarrollo y crecimiento personal como aporte a la reinserción social de los jóvenes; las condiciones básicas para el normal funcionamiento del centro educativo; los aportes específicos que pueden hacer otros profesionales del SENAME para apoyar el trabajo docente; establecer protocolos comunes de actuación, por ejemplo, ante situaciones que requieran medidas de contención, para manejo de conflictos u otras que lo requieran.

Los acuerdos que se adopten constituyen compromisos de gestión interinstitucional, es decir, corresponden a un conjunto coherente de acciones, debidamente planificadas, que buscan modificar una situación claramente definida y susceptible de ser intervenida por la comunidad, con la finalidad de contribuir al logro de los propósitos interinstitucionales. Una vez adoptados, estos compromisos pasan a ser una herramienta estratégica

⁵ Si bien la norma señala explícitamente la participación de representantes del centro de Alumnos, no en todos los establecimientos en contextos de encierro éstos se encuentran organizados como tal.



construida participativamente, que fortalece las vinculaciones entre las instituciones involucradas, que refuerza el trabajo interdisciplinario y el compromiso con los resultados, a la vez que una posibilidad de mejorar el trabajo colaborativo de la escuela con el centro privativo de libertad, en el marco de un proyecto formativo común.

Este Consejo debe sesionar, a lo menos, cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses. Es responsabilidad del director del establecimiento convocar a la primera sesión, que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. Una vez constituido el Consejo, debe informarse al respectivo Departamento Provincial de Educación y a la respectiva Unidad de Justicia Juvenil dependiente del SENAME de cada región

4.3. Fortalecimiento de los centros educativos en contextos de encierro para asegurar aprendizajes de calidad a los estudiantes.

Los establecimientos educacionales en contextos de encierro son muy diversos entre sí, aun cuando presentan un conjunto de características comunes que inciden directamente en su funcionamiento. Por tanto, la primera preocupación en esta línea de trabajo es apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las competencias necesarias para la implementación de un liderazgo pedagógico capaz de orientar el proceso educativo; favorecer un ambiente grato para el aprendizaje, es decir, a pesar de las dificultades, desarrollar la confianza en la capacidad y el deseo de aprender en los estudiantes, en su creatividad y autonomía frente al aprendizaje; promover una organización institucional que facilite la participación de todas las personas involucradas en el proceso pedagógico y en la organización de las actividades educativas considerando sus diferencias individuales; promover el compromiso docente con el mejoramiento constante de su práctica profesional; incentivar la apropiación del espacio educativo por parte de los estudiantes como un lugar que les pertenece, porque los acoge y contribuye al mejoramiento de su autoimagen; promover situaciones educativas que desafíen su capacidad de aprender y la reflexión acerca de los resultados de sus propios aprendizajes y obtener la colaboración de otras instituciones para el logro de sus fines educativos.

Si bien estos centros desarrollan procesos y enfrentan dificultades que son propios del quehacer pedagógico de cualquier establecimiento educativo, su rasgo distintivo es que se encuentran al interior de recintos privativos de libertad y, por lo tanto, su quehacer cotidiano está determinado por las características propias de dichos espacios, las influencias que este ejerce sobre las personas privadas de libertad y por las rutinas propias de su régimen interno. De hecho, visitas de los familiares, programas de intervención, entrevistas, falta de espacios y de personal son aspectos que inciden de manera significativa en el funcionamiento de estos establecimientos educacionales y, en consecuencia, en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes y programas de estudios de cada nivel. De allí la importancia de lograr la colaboración entre el centro privativo de libertad y el centro educativo para que se den las condiciones de funcionamiento apropiadas y los tiempos requeridos para la implementación de los



planes y programas de estudio y otras actividades pedagógicas que optimicen el aprendizaje de los estudiantes y contribuyan, efectivamente, a su formación integral, lo que contribuirá significativamente al proceso de reinserción social.

En este contexto, se requiere introducir cambios en las prácticas pedagógicas no solo para optimizar el uso del tiempo, sino, que fundamentalmente, para modificar la relación docente - estudiante al interior de la sala de clases y en otros espacios educativos. Se requieren prácticas pedagógicas contextualizadas. Si bien puede haber alumnos que instrumentalizan la educación como un medio para obtener un beneficio, una práctica pedagógica pertinente puede revertir esta situación y orientar el interés del estudiante hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, siempre que los perciban como significativos.

El punto de partida para lograr cambios es la reflexión crítica acerca de las prácticas pedagógicas y del análisis del enfoque educativo en que estas se fundamentan. Pasar del *pesimismo a la confianza* y de la *profecía autocumplida* a la *creencia en el éxito de los estudiantes*, es un paso clave para la organización del trabajo cotidiano en el centro educativo y, en este sentido, es importante considerar que:

- A los jóvenes privados de libertad solo se les ha suspendido el derecho al desplazamiento, pero no el derecho a una educación pertinente y de calidad.
- La escuela es el centro de las políticas públicas en materia de educación y, por lo tanto, de su organización, de su ambiente, de su contexto, de su Proyecto Educativo Institucional y de las formas que organiza sus relaciones con el entorno depende gran parte de su efectividad pedagógica. Es decir, la gestión educativa es imprescindible.
- El mejoramiento de la calidad de los aprendizajes es un proceso que depende de lo armonioso de las interacciones que se establezcan en el aula y en el centro educativo como tal.
- Para el desarrollo normal del proceso pedagógico, la interacción y coordinación con SENAME es fundamental, especialmente con sus Coordinadores Formativos.
- Al momento de seleccionar, jerarquizar y desarrollar las experiencias pedagógicas, es necesario tener presente que los estudiantes son sujetos de su propio aprendizaje y que aprenden con mayor facilidad aquello que estiman significativo para sus vidas y que responde de mejor manera a sus intereses. Para ello es fundamental la preparación adecuada de la enseñanza, la creación de un ambiente propicio para el aprendizaje, la generación de oportunidades para que todos los alumnos aprendan y asumir las responsabilidades sociales, éticas y pedagógicas que la práctica docente conlleva⁶.

⁶ En este sentido El Marco para la Buena Enseñanza es el referente fundamental para orientar y apoyar la labor del docente



- Asimismo, es importante favorecer experiencias de aprendizaje que aporten a la recuperación del sentido positivo de la vida, de la confianza en sí mismos, como pilares para construir una nueva vida.
- No hay aprendizaje si no hay confianza en la capacidad de aprender que poseen las personas. Pensar que este tipo de estudiante tiene limitaciones mentales o intelectuales, porque se encuentra privado de libertad o disminuido cultural, social y económicamente, solo ratifica los malos resultados por falta de expectativas.

4.3.1.- La administración del centro educativo en función del aprendizaje de los estudiantes

En el actual proceso de reforma que enfrenta el sistema educativo en su conjunto, la administración tiene un papel destacado. En este sentido, el director del establecimiento educacional se convierte en un actor fundamental en la implementación de cambios con el fin de procurar:

- El mejoramiento de la calidad y pertinencia de los aprendizajes de los estudiantes.
- La promoción de un espacio para reflexionar permanente y sistemáticamente acerca de la efectividad de las prácticas pedagógicas y las demandas que plantea el proceso educativo en el contexto del desarrollo integral y de la reinserción social de los estudiantes.
- El desarrollo de estrategias efectivas de integración y de articulación entre el establecimiento educativo y el centro privativo de libertad, que permitan potenciar los esfuerzos formativos y de reinserción de ambas instituciones en un plano de colaboración y complementariedad.
- Coordinación de los procesos técnicos, administrativos y relacionales que se dan entre ambas instituciones, de manera de optimizar el uso del tiempo y de los recursos provenientes del MINEDUC, del SENAME u otras instituciones, a fin de facilitar el proceso educativo y el de reinserción social.

Si bien las actuales tendencias administrativas promueven la generación de *equipos de gestión -como medio para ampliar las bases de participación y democratización en la toma de decisiones-* la complejidad del entorno en que funcionan estas escuelas y liceos, hacen que su formación no sea fácil de concretar. En todo caso, independientemente del número de docentes y del tamaño del establecimiento educativo, no se puede dejar de cumplir tres procesos básicos: pedagógico, administrativo y relacional.

En este ámbito, fortalecer el liderazgo directivo para relevar la participación y contribución que hace el centro educativo a la reinserción social de los estudiantes, es una tarea que debe abordarse dada la diversidad de tamaños, características y complejidades de estas unidades educativas por lo que pensar en un modelo único de administración no es pertinente. Sin embargo, los procesos pedagógicos demandan una administración *capaz de crear las condiciones adecuadas para que los estudiantes alcancen aprendizajes que permitan su desarrollo integral*. Planificar, organizar, dirigir y



evaluar son funciones que deben ser ejecutadas por el director y su equipo de apoyo. La diferencia puede estar en la complejidad de los procesos y en los recursos de que se dispone.

Para fortalecer el liderazgo en estos centros, se pondrá a su disposición material⁷ de apoyo y se incentivará la participación de los docentes en las iniciativas de perfeccionamiento que convoque el MINEDUC. La participación de estos estamentos es fundamental en la elaboración o reelaboración del PME y del plan anual como también del análisis del desarrollo del proceso educativo, y la participación en la evaluación final y cuenta pública de la administración educativa. De esta manera, se podrían diseñar estrategias para favorecer la integración de ambas instituciones en pos del desarrollo integral de los estudiantes y de su proceso de reinserción social.

4.3.2.- Reformulación del Proyecto Educativo Institucional

Los centros que funcionan en contextos de encierro enfrentan una realidad que los diferencia claramente de aquellos ubicados en el medio libre. Como se ha dicho, tienen una triple dependencia y su proceso educativo debe caracterizarse por su fuerte sentido valórico y de convivencia social, propios de quienes requieren una formación adecuada para reinsertarse en la sociedad una vez obtenida su libertad.

Durante este período se espera que las comunidades educativas trabajen en la reformulación del Proyecto Educativo Institucional con el apoyo del MINEDUC⁸, pero respetando las características de estos centros y las particularidades de sus contextos. Desde el inicio, el PEI fue definido como el camino estratégico que el centro educativo debe transitar si desea que los procesos que desarrolla sean una contribución a la reinserción social de sus estudiantes, ya que es el elemento articulador de los diversos procesos que desarrollan los establecimientos y le da sentido al quehacer y a las prácticas pedagógicas. Redefinir la misión y la visión en forma compartida con el SENAME resulta necesario para avanzar en la valoración de la comunidad educativa como una oportunidad al servicio del proceso de reinserción social. En este sentido, la reformulación de la misión y la visión implica definir el tipo de joven que la comunidad desea que egrese de ella y, a la vez, define el sentido y la función que cumple el establecimiento educacional en el contexto en que se encuentra.

El PEI reformulado participativamente debe ser reconocido por toda la comunidad educativa, incluyendo los funcionarios del centro privativo de libertad, ya que orientará el quehacer de todos sus integrantes. La incorporación del SENAME en la reformulación de este instrumento contribuirá a estrechar la relación escuela-centro y a revalorizar la

⁷ Para apoyar la gestión directiva el Marco para la Buena Dirección constituye un aporte relevante

⁸ Entre otras razones, el PEI requiere ser reformulado porque desde su entrada en vigencia se han producido cambios significativos en el sistema educativo: la entrada en vigencia de la ley General de Educación que, entre otras materias, reconoce la educación como un derecho de las personas, define el concepto de educación, redefine la escuela como una comunidad cuyos integrantes comparten un objetivo común, con deberes y derechos claramente definidos. También debe considerarse la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.



función educativa que este cumple. En el marco del PEI, la gestión y las prácticas pedagógicas, así como las estrategias y enfoques de enseñanza y de evaluación de los aprendizajes, son aspectos estrechamente vinculados, que apuntan hacia un fin común, definido y conocido por todos. A partir del PEI deberían desprenderse, incluso, el tipo de redes de apoyo y las articulaciones necesarias para cumplir con los fines que la comunidad educativa se ha auto-impuesto.⁹

4.3.3.- La convivencia escolar y la formación ciudadana

Un aspecto fundamental de la educación en contextos privativos de libertad es el aprendizaje y desarrollo de la convivencia y la formación ciudadana de los estudiantes, porque de esta manera se contribuye a su reinserción social. Por lo tanto, en este ámbito no solo es necesario que las comunidades educativas revisen y redefinan los reglamentos de convivencia actuales o transformen, a través de procesos participativos, sus reglamentos de disciplina en *manuales de convivencia*, sino que centren su preocupación en mejorar las relaciones que se establecen en el quehacer cotidiano del aula y en otros espacios formativos. Lo que se busca es que los centros educativos se transformen en espacios de prácticas de la sana convivencia social y de formación para la ciudadanía. Se espera que se fortalezcan valores como la tolerancia, el respeto por el otro y la adhesión a un código valórico compatible con las demandas de la vida en sociedad, el reconocimiento del acceso a la educación como un derecho, el respeto por los deberes y derechos de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa, así como el hacerse responsable frente a sí mismo y ante la comunidad por los compromisos contraídos. Este manual de convivencia debe guardar estrecha relación con lo declarado en el respectivo Proyecto Educativo Institucional y el Código de Convivencia de SENAME.

4.3. 4.- Reglamento interno de evaluación

En el marco del proceso de reforma enfrentado por Educación de Adultos, se promulgó el Decreto Exento de Educación N° 2169/2007, que estableció normas de evaluación y promoción para los estudiantes de la modalidad. Esta norma considera la evaluación como un medio cuya finalidad es facilitar la construcción de los aprendizajes por parte de los estudiantes. Entre los cambios significativos que establece, destaca la obligatoriedad de que el centro educativo elabore su propio reglamento interno de evaluación, para resolver las distintas situaciones que se enfrentan cotidianamente en cada uno de los diferentes contextos en que se desarrolla la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

La elaboración o reelaboración de este reglamento constituye una oportunidad para los centros educativos en contextos de privación de libertad, ya que les permite resolver situaciones propias de sus estudiantes. Por ejemplo, los ingresos y egresos en fechas distintas a las establecidas en los calendarios escolares regionales debido a su situación

⁹ Material de apoyo para la reelaboración del PEI se encuentra disponible en <http://epja.mineduc.cl/pagf/>



procesal, ya sea porque ingresan al establecimiento cuando el año escolar se ha iniciado o egresan anticipadamente del mismo por traslados, beneficios o término de su sanción. Lo relevante de este reglamento es el cambio que implica para las prácticas evaluativas la concepción de *evaluación como un recurso al servicio del aprendizaje* de los alumnos. Por otra parte, el reconocimiento del derecho de los estudiantes a conocer las pautas de evaluación que les serán aplicadas hace más necesario incorporarlos como participantes activos en los procesos y procedimientos evaluativos, ya sea a través de procedimientos de coevaluación, autoevaluación o más bien de *evaluación de la evaluación*.

El Reglamento de Evaluación de cada establecimiento educacional deberá contener entre otros¹⁰:

- a) Disposiciones respecto de las estrategias para evaluar los aprendizajes de estudiantes (planificación, formas, procedimientos, instrumentos, ponderaciones, entre otras).
- b) Formas de comunicación de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes y apoderados cuando corresponda.
- c) Disposiciones para regularizar la situación de los estudiantes en Educación Básica o Media, que hayan cursado los subsectores de aprendizaje de los ámbitos de Formación en Oficios, Formación Diferenciada o Instrumental, en una secuencia distinta a la establecida en su malla curricular.
- d) Disposiciones para el reconocimiento de oficios cursados en el nivel de Educación Básica de Adultos;
- e) Procedimientos para determinar la situación final de los estudiantes.
- f) Disposiciones acerca de evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa.
- g) Disposiciones sobre la evaluación diferenciada que permita atender a todos los estudiantes que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.
- h) Disposiciones relativas a los procedimientos de práctica profesional y de titulación para los estudiantes de Educación Media Técnico Profesional, cuyo proceso de titulación no se haya efectuado oportunamente, siempre que no exceda el plazo de tres años contados a partir de la aprobación del respectivo plan de estudios.
- i) Estrategia para resolver situaciones de evaluación de aquellos estudiantes que por razones debidamente justificadas tengan porcentajes menores de asistencia que los establecidos en el presente decreto, ya sea por incorporación tardía, egresos anticipados, razones socioeconómicas, de salud u otras debidamente calificadas.

Al igual que el proyecto educativo institucional, su reformulación requiere de la participación de toda la comunidad educativa y, en especial, de los profesionales del

¹⁰ Artículo 3° del Decreto Exento de Educación N° 2169/07 aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar para Educación Básica y Media de Adultos. Tanto el respectivo Decreto como el material de apoyo para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación está disponible en <http://epja.mineduc.cl/pagf/>



SENAME, ya que este instrumento debe permitir al centro educativo resolver los problemas en materia de evaluación que el contexto le impone.

4.3.5.- desarrollo profesional docente: Jornadas locales y nacionales

Con la finalidad de ampliar las posibilidades de compartir experiencias significativas, de satisfacer necesidades específicas de actualización, se realizarán jornadas nacionales de establecimientos educacionales en centros privativos de libertad en los que se abordarán temas tales como las funciones del Consejo Escolar, estrategias de enseñanza para el trabajo con jóvenes privados de libertad, características psicosociales de estos estudiantes, la “prisionización” y sus efectos en la vida cotidiana del joven privado de libertad.

Se realizarán, al menos, dos jornadas al año y las temáticas a tratar se definirán en conjunto entre el Ministerio de Educación, los establecimientos educacionales y los profesionales del SENAME. La metodología de trabajo contempla tres momentos:

1. El primero es el trabajo integrado entre la escuela y el centro privativo de libertad que incluye la preparación de materiales o ponencias a exponer en la jornada.
2. El segundo es la jornada misma, que contempla las presentaciones de los trabajos y/o experiencias seleccionadas y ponencias sobre temas vinculados directamente con las políticas educativas, la reforma educacional o de interés pedagógico acordados previamente. Cada jornada debe concluir con una evaluación cuyos resultados se remiten a los asistentes.
3. El tercer momento es la devolución, a todas las entidades participantes, de una síntesis de las conclusiones relevantes y de la evaluación misma de la jornada.

4.3.6.- La autoevaluación del centro y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME)

Otro aspecto relevante que promueve la actual reforma es la necesidad de introducir la cultura de la evaluación continua de la calidad y pertinencia de los procesos y prácticas pedagógicas y de gestión, de la convivencia social y la formación de los estudiantes en los establecimientos, con el fin de introducir los cambios necesarios para mejorar el proceso educativo. Es decir, se promoverá la autoevaluación de los procesos fundamentales de la institución educativa. Los resultados de esta autoevaluación y en concordancia con los respectivos PEI, permitirán formular o reformular un PME para mejorar las prácticas institucionales y promover la formación integral de los estudiantes. El MINEDUC apoyará a estos establecimientos en su proceso de elaboración o reelaboración de su plan de mejoramiento, adecuándolo a las características de estos centros educativos y de su contexto.



4.3.7.- Plan anual de trabajo, compromisos de gestión y cuenta pública

Si bien todos los establecimientos educacionales elaboran un plan anual de trabajo en consonancia con su Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Educativo, este documento adquiere especial relevancia, ya que debe ser analizado en el primer Consejo Escolar, según se establezca como medio de integración interinstitucional. Esta actividad es de vital importancia porque de ella surgen compromisos conjuntos de gestión que facilitan el desarrollo del proceso lectivo, refuerzan el trabajo interdisciplinario e interinstitucional y el compromiso con los resultados y es, en definitiva, una posibilidad de optimizar el uso del tiempo destinado al aprendizaje de los alumnos, a través de la coordinación de actividades y la simplificación de las rutinas internas para garantizar a los alumnos el derecho efectivo a su educación.

Al término del año escolar debe realizarse el último Consejo Escolar, con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos de gestión, programar en términos generales el próximo año lectivo y preparar *la cuenta pública* que todos los establecimientos deben entregar a la comunidad. En este contexto, la cuenta pública es:

- Una relación de las acciones planificadas y ejecutadas por el establecimiento educacional
- Un instrumento de gestión que permite entregar información y mostrar a la comunidad el trabajo realizado durante el año en el marco de las políticas del Ministerio de Educación y del SENAME.
- Una forma de garantizar la participación ciudadana, pues se responde al derecho de las personas de conocer el uso que se da a los recursos provenientes del Estado.
- Un medio para hacer más visible la existencia y labor de los establecimientos educacionales ubicados en centros privativos de libertad.

Desde el punto de vista técnico, este plan anual de trabajo contempla, al menos, cuatro etapas: diagnóstico, planificación propiamente tal, implementación y evaluación del plan. Debe ser coherente con los objetivos y actividades contemplados en su PME. Cada una de estas etapas requiere la participación efectiva de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Para la elaboración del diagnóstico, previo al diseño del *plan anual*, es necesario analizar toda la información disponible del establecimiento en sus aspectos más relevantes, especialmente, aquella que tiene directa incidencia en los aprendizajes de los estudiantes, por ejemplo, los resultados de aprendizaje por subsector, la cobertura curricular, los factores que facilitan o restringen el aprendizaje, los referidos a la convivencia escolar y las relaciones con la comunidad y sus organismos como el Consejo Escolar; la organización administrativa y pedagógica del centro educativo; las características de los estudiantes; los reglamentos internos, la coordinación con SENAME, la eficiencia interna del establecimiento, el equipamiento y el material educativo.



4.3.8.- Materiales educativos

Debido a la vulnerabilidad de la población atendida y, en particular, a la falta de materiales adecuados a su proceso educativo, la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas continuará proporcionando materiales específicos para los estudiantes, tales como textos de estudio y otros elementos de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje.

Este año se iniciará la entrega de bibliotecas de aula para todos los establecimientos y se espera que se contemple el uso de los textos como parte consustancial de la clase, que fomenten el hábito por la lectura y el aprendizaje autónomo. Luego se dispondrá de guías de aprendizaje con temas significativos para la realidad de los estudiantes, las que no solo abordarán objetivos transversales, sino que, además, se vincularán con contenidos curriculares pertinentes.

4.3.9.- Experiencias educativas innovadoras

Aun cuando se reconoce la complejidad que representa el desarrollo del proceso pedagógico en estos establecimientos, es frecuente encontrar experiencias innovadoras a través de las cuales docentes y/o equipos directivos han implementado estrategias o realizado experiencias que les han permitido mejorar los procesos educativos, la convivencia escolar, la participación, la incorporación de la comunidad e, incluso, en la vinculación del proceso educativo con la familia de los jóvenes o la implementación de proyectos específicos para obtener recursos. Esas experiencias deben sistematizarse y difundirse para que, respetando las diferencias, sirvan de referentes para otros centros educativos en beneficio de los aprendizajes de los estudiantes.

En este contexto, se favorecen las experiencias de carácter formativo, que pueden abarcar un sector de aprendizaje en particular, la convivencia social, la participación estudiantil, las relaciones con SENAME, la vinculación con las familias de los estudiantes o con la comunidad entre otras y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación y a la reinserción social. Para estos efectos, se considerará como experiencia significativa aquellas que, a lo menos, cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

- Que correspondan a un cambio planificado e implementado a partir de un proceso de detección de necesidades en un curso específico o en un grupo de estudiantes y que puede abarcar distintos ámbitos (pedagógico, administrativo o de relaciones con SENAME o la comunidad en general).
- Que se haga partícipe de esta experiencia a más de un estamento de la comunidad educativa: docentes, estudiantes familiares, profesionales de SENAME y/o redes de apoyo, identificando claramente los beneficiarios.



- Que contribuya con la consecución de algún o algunos de los objetivos definidos en los programas de estudio, de formación ciudadana, de convivencia escolar, del Proyecto Educativo Institucional.
- Que el proceso de desarrollo haya sido debidamente evaluado y existan evidencias de los logros obtenidos como consecuencia de su aplicación.

4.3.10.- Actividades de extensión curricular

A través de esta iniciativa, se procura *ampliar las oportunidades de aprendizaje* mediante actividades que proporcionen a los estudiantes opciones para descubrir, orientar y desarrollar sus intereses y habilidades, prolongando así el proceso de aprendizaje más allá del horario escolar, pero bajo la conducción del centro educativo. Este tipo de actividades se enmarca en el concepto de educación permanente y en el reconocimiento del valor formativo que estas actividades pueden tener.

La idea es que estas iniciativas se conciban como complementarias a los aprendizajes intencionados en el currículum. Por ejemplo, la implementación de un taller de teatro no solo será una oportunidad para que los estudiantes asuman el rol de actores, sino que también favorecerá el desarrollo de competencias comunicacionales, incentivará la capacidad de trabajar tanto en forma autónoma como en equipo y las relaciones interpersonales; pondrá en juego su creatividad y fortalecerá el sentido de organización, entre otros. Además, los productos elaborados por los estudiantes en el marco de estas actividades pueden servir de materiales educativos que se integren a los procesos de enseñanza y aprendizaje y, a la vez, difundir la labor del centro educativo.

Otro aspecto valioso de las actividades de extensión curricular es que ofrecen la posibilidad de integrar conocimientos vinculados a distintos subsectores curriculares. Desde este punto de vista, contribuyen al desarrollo de competencias generales y facilitan la adquisición de aprendizajes de mayor complejidad. Al respecto, se han realizado tres certámenes literarios, cuyos trabajos fueron publicados en una serie denominada *Mirando hacia la Libertad*. La primera de ellas consistió en una selección de creaciones narrativas y poéticas producidas por los estudiantes internos de todo el país. La segunda consistió en un conjunto de textos dedicados a rescatar la historia y personajes de la educación en los recintos penitenciarios, la tercera; en textos que destacan la importancia de la educación en la vida de estos estudiantes y la última, describe experiencias de vida en los centros privativos de libertad. A esta última experiencia fueron invitados los alumnos de centros privativos de libertad de los centros del SENAME.

5. Participación de los equipos provinciales y regionales EPJA del Mineduc

La participación de los equipos regionales y provinciales de Educación de Personas Jóvenes y Adultas constituye un elemento fundamental para la implementación de esta propuesta. Se necesita que incorporen a estos centros educativos en sus respectivos



Propuesta para contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de los procesos pedagógicos que se desarrollan en establecimientos educacionales, ubicados al interior de Centros de Internación Provisoria y Centros de Régimen Cerrado del SENAME



planes de trabajo, y que, en las visitas, procuren la participación de los equipos de SENAME, que integren a estas escuelas a las respectivas redes o a los microcentros en aquellas temáticas que sean pertinentes a ambos contextos privativos de libertad.

También es importante la participación regional o provincial en la constitución y elaboración del plan de trabajo de los Consejos Escolares. En este ámbito, se trata de promover la participación, sin llegar a dirigir la reunión, pues estos centros deben tener autonomía para buscar sus propias estrategias de integración, coordinación y mejoramiento de sus procesos pedagógicos, administrativos y relacionales.

A nivel regional es importante establecer mecanismos de coordinación con los equipos del SENAME, efectuar con ellos reuniones de trabajo, elaborar un diagnóstico conjunto de la situación educativa de los jóvenes privados de libertad, con la finalidad de buscar e implementar alternativas para asegurarles el acceso al sistema educativo y a los 12 años de escolaridad que la norma constitucional establece.

Además, es necesario considerar las experiencias que los equipos provinciales y regionales tienen y pueden aportar en materias tales como Proyecto Educativo Institucional, convivencia, formación ciudadana, planes de mejoramiento educativo, reglamentos internos de evaluación y otras materias que se están instalando con una nueva lógica de integración entre el centro educativo y el centro privativo de libertad.

Finalmente, y no por ello menos importante, es la necesidad de visibilizar la labor de estos establecimientos educacionales y el aporte que hacen a la reinserción social de sus alumnos, por lo que debe difundirse su quehacer en los medios de que disponen las regiones.